

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veintiuno.*

REF.: DIVISORIO No. 2021-00358

DEMANDANTE: ELMER VARGAS TORRES

DEMANDADO: SANDRA HUARTATIS TORRES

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por ELMER VARGAS TORRES contra SANDRA HUARTATIS TORRES.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele al extremo convocado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiése. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al Abogado JAIME IVAN PRADA VANEGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez